



PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA
DEMANDADO : CLARA ISABEL BEJARANO MARTÍNEZ
RADICACIÓN : 2022-00066

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de febrero de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que presenta el señor JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA, se advierte lo siguiente:

1. No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la demandada CLARA ISABEL BEJARANO MARTÍNEZ, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección física de notificación de la misma.
2. No se aporta el poder conferido por el demandante JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA a la abogada LUZ DARY LOZANO ALVARADO, documento que debe ser incorporado con la demanda.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>009</u> del <u>07 de marzo de</u> <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ secretaria</p>
--